

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INGRESO Y ADMISIÓN

INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica Santa María la Antigua tiene una visión y una misión basadas en unos valores humanos y cristianos que son compartidos y promovidos por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Para formar a los estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión y Valores de la Universidad, nuestro Modelo Educativo tiene como característica principal el estar centrado en el estudiante y basado en el desarrollo de competencias tanto genéricas como específicas, las cuales se evidencian al momento del egreso de nuestros estudiantes. Las competencias genéricas a las que son llamados a desarrollar nuestros estudiantes según nuestro Modelo Educativo son:

- **Visión Humanista:** Contar con una visión integradora que, a partir del valor de la dignidad de la persona, contribuya a la comprensión y solución de los problemas sociales, para generar condiciones más justas y plenamente humanas.
- **Comunicación:** Interactuar ética y efectivamente de manera interpersonal o colectiva, en diversos contextos y con diferentes códigos, utilizando los medios más adecuados.
- **Liderazgo intelectual:** Abordar fenómenos complejos y hacer aportaciones significativas y útiles a la sociedad, a través del manejo eficiente y responsable de conocimientos, habilidades intelectuales y metodologías, que permitan descubrir nuevas posibilidades de avance y aplicación del saber en diferentes contextos.
- **Innovación y Cambio:** Diseñar, proponer y llevar a la acción nuevas estrategias para la transformación y mejoría del entorno, así como ser capaz de adaptarse a situaciones nuevas.
- **Aprendizaje Colaborativo y en Equipo:** Ejercer un liderazgo colaborativo mediante habilidades personales y administrativas, para el desempeño del trabajo personal y en equipo, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes con otras personas, áreas y organizaciones, de acuerdo con criterios ético-sociales.
- **Manejo de sí:** Buscar el desarrollo de las distintas dimensiones de la persona a través de la reflexión, el discernimiento y el diálogo, que conduzca a un proyecto de vida autónomo, comprometido y congruente, tanto en lo afectivo como en lo profesional e intelectual.

Las competencias antes mencionadas se irán desarrollando en los estudiantes a lo largo de sus estudios universitarios. Por tanto, debemos presumir que ellas no estén desarrolladas en un alto grado en los postulantes. Sin embargo, es nuestro interés que los postulantes tengan las aptitudes y actitudes necesarias para desarrollarlas y así poderlas asimilar y conseguir tal como lo plantea nuestro Modelo Educativo en el perfil de egreso.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto

El presente Reglamento regula todas lo relacionado con el Sistema de Ingreso y Admisión (SIA) en los niveles de grado y postgrado de la Universidad Católica Santa María la Antigua (USMA).

Artículo 2. Objetivo

El objeto del Reglamento del SIA es definir los elementos, procesos, requisitos y sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones que lo integran.

Artículo 3. Fundamento legal

Las normas contenidas en este Reglamento tienen como base legal:

- Constitución Nacional de la República de Panamá.
- Ley No.33 d 1965, que crea las universidades particulares
- Resolución No.33 del Ministerio de Educación que regula el funcionamiento de las universidades particulares
- Ley No.52 de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá
- Estatuto Orgánico de la USMA
- Reglamento del Proceso Académico
- Manual de Operaciones de la USMA

Artículo 4. Unidad responsable

La unidad responsable es la Dirección de Admisión, adscrita a la Vicerrectoría Académica, ya que ésta es la encargada de tutelar al estudiante desde su ingreso hasta su salida de la universidad y la encargada de orientarle académicamente.

Artículo 5. Unidad ejecutora

La Dirección de Admisión llevará a cabo el proceso de admisión de acuerdo a los lineamientos de la universidad. La Dirección de Admisión contará con el apoyo de una Comisión de Admisión integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, el Director de Admisión y los decanos.

Artículo 6. Categorías de admisión

Se establecen como categorías de Admisión una de naturaleza ordinaria y otra extraordinaria.

- **Admisión ordinaria:** incluye todos los procesos que deberá seguir cualquier persona residente en la República de Panamá, que desea optar por un título de grado o postgrado emitido por la Universidad, en las fechas que las instancias pertinentes definan para ello.
- **Admisión extraordinaria:** implican los procesos que deberán cumplir aquellas personas que deseen cursar materias mediante el proceso de intercambio, convenio o pasantías, sin aspirar a un título emitido por la Universidad. oyente

CAPÍTULO 2 DEFINICIONES

Artículo 7. Sistema de Ingreso y Admisión (SIA)

El SIA es un conjunto de procesos académicos y administrativos interrelacionados, que interactúan entre sí, regulando todos los requisitos y normas que deben cumplir aquellas personas que deseen recibir educación integral y de calidad.

Tiene como objetivo consolidar con transparencia los procesos y reglamentos que regulan la admisión de estudiantes a la USMA, para lo cual debe convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a todos los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 8. Postulante

El Postulante es la persona que aspira a obtener un cupo en la Universidad y que para ello debe cumplir con todos los procesos establecidos en el SIA.

Se considera postulante la persona que pertenezca a cualquiera de estas categorías:

- Sin estudios universitarios previos, graduado o graduando de algún colegio de educación media nacional
- Sin estudios universitarios previos, graduado de algún colegio del exterior
- Graduados de la USMA
- Graduados y/o con estudios previos de otra universidad local
- Graduados y/o con estudios previos de otra universidad del exterior

Artículo 9. Estudiante

El Estudiante es la persona que, luego de haber cumplido con todos los procesos establecidos en el SIA, es admitido en alguna de las carreras de la institución.

Artículo 10. Categorías de estudiantes

- a. **Regulares:** son aquellos estudiantes que han cumplido con todos los requisitos y/o pruebas establecidos en este Reglamento, y que efectivamente han realizado su matrícula en el período correspondiente.
- b. **Condicionales:** Se considerará en esta categoría al estudiante por:
 - Falta de documentos y/o de legalizaciones de los mismos
 - Falta de algunos de los requisitos establecidos en este reglamento o por la legislación local
- c. **Especiales:** serán aquellos estudiantes amparados por convenios nacionales o internacionales, de intercambio académico, o aquellos que decidan cursar algunas materias en la institución, miembros de misiones diplomáticas o empresas; son aquellos estudiantes que no desean obtener un título académico.
- d. **Oyentes:** son aquellos que estarán exentos de los requisitos académicos.
 - Deberán completar y actualizar el formulario de datos generales
 - Pagar los derechos de admisión
 - Pagar una tarifa especial por curso, equivalente a una hora clase

Los estudiantes oyentes no tendrán derecho a nota, ni créditos, pero se les puede extender un certificado de asistencia al curso.

Artículo 11. Ingreso

Es el proceso mediante el cual se ejecutan las primeras acciones para conocer las fortalezas y debilidades de los postulantes, a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y otras herramientas.

Artículo 12. Admisión

Acción terminante por medio de la cual el postulante es aceptado para su incorporación a la comunidad universitaria.

Artículo 13. Matrícula

Contrato escrito mediante el cual el estudiante legaliza periódicamente su incorporación a la comunidad universitaria.

Artículo 14. Pre-Selección

Proceso mediante el cual se realiza un diagnóstico de las aptitudes y actitudes del postulante para el cumplimiento de los requisitos del área de conocimiento al que desea ingresar.

Artículo 15. Selección

Proceso mediante el cual el postulante recibe comunicación formal de parte de la Universidad, informándole que ha sido admitido o no como estudiante.

Artículo 16. Entrevistas

Actividad mediante la cual los integrantes designados del cuerpo docente y/o especialistas designados por la Institución conversarán y/o examinarán a los postulantes pre-seleccionados a fin de conocer intereses, fortalezas, destrezas, habilidades y cualquier otro elemento fundamental para la elección o admisión del pre-seleccionado.

Artículo 17. Periodo de convocatoria

Es el tiempo establecido para la apertura del Proceso de Ingreso y Admisión.

Artículo 18. Pruebas de aptitudes y especializadas

Conjunto de evaluaciones genéricas y especializadas para medir el nivel de utilización de sus aptitudes para la solución de problemas, habilidades necesarias para llevar a cabo estudios universitarios, así como también el nivel de conocimientos de un área específica que tiene el postulante para ingresar a un programa académico.

Artículo 19. Inscripción

Procedimiento administrativo mediante el cual la Universidad registra al estudiante en un programa académico determinado una vez ha sido admitido.

CAPÍTULO 3 PROCESO DE INGRESO

Artículo 20. El Proceso de Ingreso consta de los siguientes sub-procesos:

- Convocatoria
- Registro de postulantes
- Prueba Estándar PAA (*College Board*)
- Prueba de Orientación académica, profesional o vocacional.
- Orientación Profesional
- Ensayo
- Entrevista
- Prueba de suficiencia del idioma para estudiantes con el español como segunda lengua
- Pago de derecho de aplicación al SIA

Artículo 21. Los trámites de Ingreso sólo podrán ser realizados por los interesados y/o su representante legal, a excepción de las entrevistas y pruebas.

Artículo 22. No se le dará trámite a las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y en los instructivos que se expidan, incluyendo el pago de los derechos de admisión.

Artículo 23. La convocatoria se fijará de acuerdo a las fechas aprobadas en el Calendario Académico del año correspondiente. Dichas fechas pueden ser cuatrimestrales, modulares o semestrales. La apertura de la convocatoria será anunciada en los medios que la Universidad establezca.

Artículo 24. Registro de Postulantes

Cada postulante a ingresar a cualquier programa académico de la Institución deberá aportar en la Oficina de Admisión los siguientes documentos:

- Formulario de Registro de Postulante
- Originales de sus créditos académicos de educación media o secundaria, o universitarios
- Carta de interés de ingreso (ensayo, máximo una página 8.5 X 11 pulgadas)
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal, pasaporte o Certificado de Nacimiento en el caso de menores de edad
- Foto tamaño carnet
- Carta de recomendación de un profesor, consejero o psicólogo del centro educativo de procedencia del postulante

Artículo 25. La unidad responsable de la admisión llevará a cabo el registro en el sistema de información de la Institución de todos los requisitos de ingreso.

Artículo 26: Pruebas

El Postulante debe cumplir con la realización de la prueba o pruebas que la institución determine.

Artículo 27. Prueba de Orientación Profesional

El postulante deberá presentar una prueba de orientación profesional en la Clínica Psicológica y de Terapia Familiar “María Eugenia Pérez de Alemán” de la Universidad, o aportar el informe de dicha prueba efectuada en su colegio o su universidad de origen.

CAPÍTULO 4 PRE-SELECCIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 28. La Dirección de Admisión será responsable de revisar el cumplimiento de todos los requisitos de los postulantes de manera tal que puedan continuar con las siguientes fases de la pre-selección.

Artículo 29. Pruebas Especializadas

El postulante deberá realizar las pruebas especializadas de acuerdo a los requerimientos del programa a que aspira ingresar.

Parágrafo: Las pruebas especializadas serán diseñadas por los especialistas de cada área o contratadas para el cumplimiento de esta actividad. Serán aplicadas por la Dirección de Admisión con el fin de hacer el proceso lo más transparente.

Las pruebas y entrevistas consignadas en este Reglamento se entienden como mínimas a cumplir.

Cada Facultad tendrá la potestad de aplicar otras pruebas adicionales de acuerdo a cada especialidad. De igual manera deben ser aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 30. Entrevista Específica de la carrera

Las unidades académicas a quien corresponda en la Universidad designará el personal especializado que se encargará de realizar las entrevistas específicas de la carrera a los postulantes.

La Vicerrectoría Académica tendrá la responsabilidad de asignar las unidades que estarán a cargo de realizar las entrevistas a los postulantes, así como de la coordinación, capacitación y seguimiento de las mismas.

Artículo 31. Ponderación de los Indicadores

La Comisión de Admisión es la responsable de establecer las ponderaciones de los diferentes indicadores, las cuales deben ser aprobadas por Consejo Académico.

Artículo 32. Resultado de Indicadores

La Dirección de Admisión será la responsable de verificar que todos los indicadores resultantes de las diferentes fases estén valorados.

Posteriormente se realizará un informe del resultado, el cual debe ser entregado a cada Facultad.

Artículo 33. Selección

La selección de los postulantes la realizará la Dirección de Admisión de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento y/o por el Consejo Académico, y a la recomendación del Decanato correspondiente.

Artículo 34. Quedarán aceptados de pleno derecho, los postulantes pre-seleccionados que hayan ocupado los primeros lugares en las pruebas realizadas y/o los que obtengan los mayores puntajes y hayan superado los requerimientos mínimos establecidos por la universidad según los cupos de la carrera.

Artículo 35. Entrega de Carta de Aceptación

Corresponde a la Dirección de Admisión hacer entrega de la Carta de Aceptación a los postulantes que hayan sido seleccionados, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

De no ser seleccionado, el postulante recibirá una comunicación oficial escrita indicándole que no superó los requerimientos para ser admitido. El postulante que no haya sido admitido podrá aplicar en la siguiente convocatoria.

CAPÍTULO 5 ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 36. Serán admitidos a la universidad, las personas que hayan cumplido y aprobado todo el procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 37. Formalización de Expediente

Una vez cumplidos los trámites anteriores, la Dirección de Admisión procederá a realizar la formalización del expediente académico que será remitido a la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 38. Se establecen como requisitos de Admisión los siguientes:

- Completar el formulario de Ingreso
- Copia Autenticada del Diploma de culminación de estudios secundarios o de licenciatura
- Original de los créditos de culminación de estudios secundarios o de licenciatura
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal o pasaporte o certificado de nacimiento (en el caso de menores de edad)
- Dos (2) Fotos tamaño Carnet en original
- Certificado de buena salud (expedido por un médico idóneo panameño)
- Reválida del Título extranjero emitida por el Ministerio de Educación de Panamá y/o universidad oficial
- Pago de los Derechos de Admisión
- Compromiso de honor firmado por el estudiante (donde se compromete a cumplir con todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias especialmente los reglamentos Académicos, de Moral, Ética y Disciplina)
- Copia autenticada del carné de migración (para extranjeros)
- Cualquier otro requisito establecido por el Consejo Académico

Artículo 39. La Admisión puede ser regular o condicional. La primera categoría corresponde a todas aquellas personas que cumplen con todos los requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento.

La Admisión será Condicional, cuando al estudiante le falte alguno de los requisitos enumerados en el Artículo 38.

Artículo 40. El estudiante que ha sido admitido de manera condicional debe entregar los documentos pendientes en un plazo máximo de un (1) cuatrimestre, a partir de la fecha de admisión. De no cumplir con dicha entrega no podrá matricularse en el siguiente periodo.

Artículo 41. Curso de Orientación Universitaria

Todos los estudiantes admitidos deberán matricular y aprobar en el Primer Cuatrimestre de su carrera el Curso de Orientación universitaria (COU), a excepción de aquellos estudiantes oyentes o los que vienen a aprobar créditos para reválidas o convalidaciones en las universidades oficiales.

La Dirección de Admisión será la responsable de la organización del COU.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Responsable del cumplimiento del Reglamento

La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Admisión serán las unidades responsables de velar por el cumplimiento íntegro del presente Reglamento.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Académico.

Artículo 43.

La USMA se reserva el derecho de negar la admisión de aquellos postulantes cuyos antecedentes atenten o riñan contra las buenas costumbres, el Reglamento de Moral, Ética y Disciplina, así como las demás disposiciones vigentes de la Universidad y de la República de Panamá.

Artículo 44.

No habrá devolución alguna sobre las sumas que en concepto de aplicación al SIA haya cubierto el estudiante que no es admitido o que, habiendo sido admitido, se retire por cualquier causa imputable o no.

Artículo 45.

La USMA se reserva el derecho de cancelar la inscripción y/o matrícula de un postulante o estudiante cuando haya incurrido en un delito doloso, y/o una falta contra los intereses de la Universidad, cuando haya dado información falsa o cuando haya sido expulsado previamente de cualquiera de los programas que en la USMA se ofrecen o haya ofrecido o cuando haya incumplido los requisitos de ingreso.

Artículo 46. Cuando sea evidente o se pruebe la falsedad de los documentos presentados o de la información suministrada por el postulante, se cancelarán todos los registros y/o admisión realizada, sin derecho a devolución de ningún documento o de los derechos de admisión.

La Universidad se reserva el derecho de promover cualquier tipo de acción legal ante las instancias correspondientes nacionales o internacionales.

Artículo 47.

La USMA se reserva el derecho, en caso de no contar con el mínimo de postulantes admitidos por carrera, a cancelar o modificar la fecha de inicio de la misma.

Artículo 48. ¿Cuándo se modifica?

El presente Reglamento será modificado de acuerdo a las necesidades tanto nacionales como internacionales.

Artículo 49. Derechos, Tasas o Aranceles

Los derechos, tasas o aranceles relacionados con el Proceso de Ingreso y Admisión serán aprobados por la Junta de Directores de la Universidad.

Artículo 50.

La matrícula de primer ingreso correspondiente se llevará en efecto en el lugar y plazos que para cada período académico fije el Consejo Académico.

Artículo 51.

Todos los postulantes procedentes de países amparados por el Convenio Andrés Bello u otros que se aprueben en el futuro deberán presentar autorización por escrito del Ministerio de Educación de la República de Panamá.

Artículo 52.

El listado de postulantes admitidos será publicado oficialmente, previa autorización del Señor Rector.

Artículo 53.

En el caso de estudios secundarios o universitarios realizados en el extranjero, la documentación que el postulante presente debe estar autenticada por el Cónsul de Panamá o el de una nación amiga (cuando no existiese Consulado de Panamá) en el país de origen, o debidamente apostillado y ser traducida por intérprete oficial de la República de Panamá.

Si el documento está apostillado (Convenio de La Haya) se presenta directamente en la Universidad.

Si el documento viniese autenticado por el Cónsul de Panamá o de una nación amiga, deberá presentarse para su validación en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Artículo 54.

La universidad no discriminará a los postulantes en razón de creencias religiosas, etnia, género o discapacidad siempre y cuando el postulante supere el proceso con las adecuaciones correspondientes.

Artículo 55.

El presente Reglamento de Ingreso y Admisión deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y que formen parte de cualquier otro reglamento universitario.

Artículo Transitorio.

El presente reglamento será aplicado en todas las sedes de la USMA y su implementación será un proceso que comenzará al día siguiente de su aprobación en Consejo Académico y culminará plenamente en la admisión del año 2019.

Aprobado por Consejo Académico en Reunión Ordinaria No. 331 de 26 de julio de 2016.